





MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Registro de Información y/o autorización de tala/poda de árboles/arbustos, distintos a los llamados permisos domésticos y de subsistencias (Res. A.G.0107-2005)

Registro N° David - N° 9294

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, está facultada para mantener un registro actualizado de tala/poda de árboles/arbustos que se den dentro de su jurisdicción.

Que para hacer efectivo este registro es indispensable que el solicitante registre sus generales, tipo de tala, poda de que se trata, ubicación de los árboles/arbustos y volumen por especie.

Que el solicitante es Señor / Empresa Isaac E. Pino Gómez con cédula N° 4-779-1968 inscripción Registro Forestal N° \_\_\_\_\_, con domicilio en el corregimiento T-éxua casa N° \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, distrito de David Prov. De Chiriquí.

Que los árboles/arbustos serán talados/podados en razón de:

- a) Construcción y/o ampliación de vivienda \_\_\_\_\_, plantado \_\_\_\_\_, natural \_\_\_\_\_
- b) Representa inminente peligro \_\_\_\_\_, plantado \_\_\_\_\_, natural \_\_\_\_\_
- c) Raleo de plantaciones \_\_\_\_\_
- d) Corta final plantación \_\_\_\_\_
- e) Plantado \_\_\_\_\_
- f) Problemas fitosanitario \_\_\_\_\_
- g) Regeneración natural manejada \_\_\_\_\_
- h) Otros \_\_\_\_\_

*Tala y Poda*



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Franco SECCIÓN FORESTAL

Uso que se le dará a producto: comercial

PRIMERO: Registrar para efectos estadísticos y dar constancia al solicitante de la siguiente información de tala , poda , sin la cual no se podrá extender la guía de transporte.

<u>Siguro</u>	<u>Loro</u>	<u>0.3812</u>
ESPECIE	#DE ARBOLES/ARBUSTOS	VOLUMEN
<u>Mango</u>	<u>3 árboles</u>	<u>0.795 m³</u>
<u>Ciprés</u>	<u>1 árbol</u>	<u>1.583 m³</u>
<u>Banuel</u>	<u>1 árbol</u>	<u>0.9978 m³</u>
<u>Banano</u>	<u>1 árbol</u>	<u>1.5911 m³</u>
<u>Monjitas</u>	<u>1 árbol</u>	<u>0.7306 m³</u>

SEGUNDO: Para la emisión de este Registro y la guía de transporte respectiva, es necesario que el solicitante acredite la propiedad del predio donde se efectuará la tala y/o poda. En caso de terceras personas, presentar la debida autorización del propietario.

Decreto: Ley N°1 de 3 de febrero de 1994, Ley N° 24 de 23 de noviembre de 1992.

Decreto Ejecutivo N° 89 de 8 junio de 1993.

Lugar de expedición: David, 2

Fecha 22 de Agosto 2017

VALIDO POR TREINTA DÍAS: 30 DÍAS

MOTOSIERRISTA: Clemente Huerta - 5627

Silva Bayo

Nombre y Firma autorizada por MIAMBIENTE

Nombre y firma usuario

Nota: Previo a la confección de la autorización como corresponda, es necesario que el usuario acredite la propiedad del predio donde se efectuará la tala/poda





República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección Regional de Chiriquí  
Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Informe de Inspección N° - 045-2017

**Lugar:** Barrio La Feria N° 1, en el Corregimiento de David Cabecera, Distrito de David.

**Asunto:** Atender solicitud realizada mediante nota fechada 05 de diciembre de 2017, por el Sr. en la cual solicita inspeccionar la finca con código de ubicación 4501, Folio Real 15478 (F) Asiento 2, para determinar la viabilidad de adecuar un paso y colocar una alcantarilla sobre un fuente de agua dentro de su propiedad.

**Fecha:** miércoles 06 de diciembre de 2017

**Participantes:**

**Por Parte de ANAM:**

Ing. Jeovany Mora. Téc. Manejo de Cuenca/ Ministerio de Ambiente-Chiriquí.

**Por parte del Ministerio Público:**

Isaac Enoc Ramos González Propietario

**Desarrollo:** La inspección ocular inicio a las 9:30 de la mañana, en la cual nos trasladamos al lugar arriba mencionado. Antes de ir a campo se revisó la documentación aportada por el solicitante:

1. Nota de solicitud de inspección.
2. Copia de la escritura pública.
3. Copia de cédula.

Estando en el área se realizó un recorrido por el cauce de la fuente de agua (Naciente de la Quebrada el Retiro), se tomó fotos, se georeferenció un punto en el cauce. En escritorio se revisó la hoja Cartográfica N° 3741 III David e imágenes satelitales.

**Conclusión:**

Luego de realizar la diligencia de inspección ocular de campo, a la documentación aportada, imágenes y hoja cartográfica, se concluye que:

1. Se trata de un globo de terreno en el cual atraviesa una fuente de agua pequeña, la misma es los orígenes de la Quebrada El Retiro.
2. De acuerdo al Decreto 55 del 13 de junio de 1973 en su Capítulo I Artículo 2 el cual establece: que el dueño del predio que recibe las aguas tiene derecho a hacer dentro de él, y a su propio costo, rebasas, malecones, muros, paredes, zanjas o alcantarillas que sin impedir el curso de las aguas, sirvan para regularizarlas o para aprovecharlas, en su caso, *es viable* la adecuación para instalación de alcantarilla dentro de la finca código de ubicación 4501, Folio Real 15478 (F) Asiento 2.

  
Ing. Jeovany Mora  
Tec. Manejo de Cuenca  
Ministerio de Chiriquí

Cc. Archivo